



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2021 00044-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SERVIPETROM S.A.S
Demandado	ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES SAS
Asunto	Decreta y niega medidas cautelares
Providencia N°	1136

SERVIPETROM S.A.S NIT 900215634-8, a través de endosatario en procuración, interpuso demanda ejecutiva en contra de **ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES SAS NIT 900569808-1**, en la que pretende el pago de las obligación contenida en el título valor –pagaré– que allegó con la demanda¹.

1-. La parte actora solicita la práctica de las siguientes medidas cautelares:

- a-. "...embargo y retención DE TODOS LOS DINEROS que por cualquier concepto la empresa **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, sociedad comercial, identificada con **NIT. 890.110.188-7**, le adeude a los demandados **NILTON ADEMIR GUTIERREZ BELENO con C.C. No. 91' 441.776** y la **SOCIEDAD ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S. con NIT: 900569808-1**, por lo que solicito muy respetuosamente al señor Juez, que ordene al TESORERO PAGADOR de dicha sociedad, para que procedan en conformidad."
- b-. "...embargo y retención DE TODOS LOS DINEROS que por cualquier concepto la empresa, **QMAX SOLUTIONS COLOMBIA** con **NIT: 830095262.**, le adeude a los demandados **NILTON ADEMIR GUTIERREZ BELENO con C.C. No. 91' 441.776** y la **SOCIEDAD ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S. con NIT: 900569808-1**, por lo que solicito muy respetuosamente al señor Juez, que ordene al TESORERO PAGADOR de dicha sociedad, para que procedan en conformidad."
- c-. "...embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto ademas de las cuentas de ahorro, cuentas corriente, CDT's y otros títulos de ahorro, que posean los demandados **NILTON ADEMIR**

¹ Por medios virtuales.

GUTIERREZ BELENO con **C.C. No. 91'441.776** y la **SOCIEDAD ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S.** con **NIT: 900569808-1**, en los bancos..." COLPATRIA , BBVA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL COLMENA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO SANTANDER BANCO DE CREDITO HELM, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, solicitando "...que oficie a cada uno de los gerentes de los bancos señalados, para que procedan en conformidad."

2-. Para resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, de manera preliminar debe establecerse que **NILTON ADEMIR GUTIERREZ BELENO** con **C.C. No. 91'441.776**, no es parte en el proceso, no fue demandado, por lo mismo, resulta improcedente la solicitud, decreto y práctica de medidas cautelares sobre bienes de esa persona y así se declarará.

3-. En cuanto a las solicitudes de medidas cautelares consistentes en que se embargue y retengan "TODOS LOS DINEROS que por cualquier concepto..." INDEPENDENCE DRILLING S.A. con NIT. 890.110.188-7 y QMAX SOLUTIONS COLOMBIA con NIT: 830095262, le adeuden a ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S. con NIT: 900569808-1, se trata del embargo de un crédito u otro derecho semejante, por lo que el numeral 4 del artículo 593 del CGP establece que se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado.

En tal sentido, se decretará el embargo de los créditos que tenga ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S. con NIT: 900569808-1, con las sociedades INDEPENDENCE DRILLING S.A. con NIT. 890.110.188-7 y QMAX SOLUTIONS COLOMBIA con NIT: 830095262, debiéndoseles oficiar, para los efectos de lo previsto en el numeral 4 del artículo 593 del CGP. Esta medida será limitada a la suma de \$440.000.000, esto es, al doble del crédito cobrado, tal como lo establece el artículo 599 del CGP.

4-. En cuanto a la solicitud de medida cautelar consistente en "embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto ademas de las cuentas de ahorro, cuentas corriente, CDT's y otros títulos de ahorro..." que la sociedad demandada tenga en un gran número de entidades bancarias y financieras², considerando la indeterminación de la solicitud elevada por la parte actora, en el sentido, que no se conoce con precisión en cuál de dichos bancos la demandada tiene productos financieros susceptibles de embargo, se ordenará oficiar a "Transunion", para que, a costa del interesado, de manera precisa informe a esta autoridad judicial ante que entidades bancarias y financieras, la demandada ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y

² Mencionadas en el literal c del numeral 1 de esta providencia.

MONTAJES S.A.S. con NIT: 900569808-1, tiene productos como "...cuentas de ahorro, cuentas corriente, CDT's y otros títulos de ahorro". Una vez se obtenga esta información se decidirá lo correspondiente al decreto de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las solicitudes de medidas cautelares sobre bienes de **NILTON ADEMIR GUTIERREZ BELENO** con **C.C. No. 91'441.776**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los créditos que tenga ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S. con NIT: 900569808-1, con las sociedades INDEPENDENCE DRILLING S.A. con NIT. 890.110.188-7 y QMAX SOLUTIONS COLOMBIA con NIT: 830095262, debiéndoseles oficiar, para los efectos de lo previsto en el numeral 4 del artículo 593 del CGP. Esta medida será limitada a la suma de \$440.000.000, esto es, al doble del crédito cobrado, tal como lo establece el artículo 599 del CGP.

TERCERO: OFICIAR a TRANSUNION para que, a costa del interesado, de manera precisa, informe a esta autoridad judicial ante qué entidades bancarias y financieras, la demandada ADEMIR GUTIERREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S. con NIT: 900569808-1, tiene productos como "...cuentas de ahorro, cuentas corriente, CDT's y otros títulos de ahorro". Una vez se obtenga esta información se decidirá lo correspondiente al decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ANDRÉS GALLEGOS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGOS RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc84ef80ecc6213b1e8087362f8ffb541a572fd2720909e9db683ac6e10a6bbc

Documento generado en 20/05/2021 02:26:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>